lugares comarcanos antraren a caçar o a tajar leña o madera
o a coger grana en el termino de la dha villa de Jumilla o los
vezinos de la dha villa entrasen en el termino o terminos de las
comarcas sin hançia que sayesen en pena de seys cientos
sueldos a que fue sin para el lugar onde entrasen a que
pierdan los apperos a la leña o madera a la grana salvo
que lo non puedan levar preso sinon prendarlo o venirlo luego
a quexar al lugar porque luego se sepa verdad dello a pa
guela dha pena &c.

Otrosy declararon que si fuegos se diesen a derredor de los dhos
terminos donde se pudiese quemar dello montes de gran
a de caça o madera o colmenares que se pan verdad
quien dio el fuego e que pague seys cientos sueldos
a el daño de los colmenares a quien lo hecho pero sea enten
dido sy no quemase lo que dhos es que pague sesenta sueldos por el
en cada dimo del dho fuego &c.

Otrosy declararon que sy por ventura algunas manadas de co
vejas o vacas o yeguas o de otro qualquier bestiar estuviese
entre terminos que pueda entrar a bever agua a la fuente mas
certana sin pena alguna pero que non anochezca alli
que el termino ni ponga la sabana ni coma la yerva sin hançia a
sy lo hiziere que pague seys cientos sueldos de pena &c.

Otrosy declararon que si algun ballestero de monte o otro qual
quier açador mantare cernados o otras alvaginas en qual
quier de los dhos terminos que lo lleve a vender a qual lugar
onde cuyo hera el termino onde lo mataren asto se entiende es
tre los vezinos que si fuere de los estranos que se pare a su ventura

Item con sy guiendo la dha determinaçion a declaraçion esta de pre
sentes los dhos alli o procurador de hellin fueron asentados
entre hellin e jumilla estos mojones que se sygueu. Al primero fue